



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 - 0070600**

Encontrándose el presente proceso, con auto inadmisorio de la demanda, concediéndole un término legal para subsanar los requisitos exigidos, tiempo en el cual la parte actora presentó escrito de subsanación, advierte el Despacho al revisar la demanda una irregularidad, por lo cual se procede a **INADMITIR NUEVAMENTE LA PRESENTE DEMANDA**, para que en el término de cinco (5) días, se allegue el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Se deberá cumplir a cabalidad con lo exigido en el numeral segundo del auto inadmisorio, es decir, allegar en su **totalidad** el expediente de Restablecimiento de Derechos, teniendo en cuenta, que solo se allegó la resolución emitida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Oriente Regional Antioquia. Lo anterior, pese a que se enunció en el memorial que antecede no se cumplió.

SEGUNDO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f4f5704724f4aa486e4297907a859102bfc663864a82c5d742dbbaa96b7022**

Documento generado en 25/01/2023 11:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>